II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 6 de febrero de 1995

por la que se modifica, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, la Decisión del Consejo de 6 de diciembre de 1993 por la que se adopta su Reglamento interno

(95/24/CE, Euratom, CECA)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 151,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 3 de su artículo 30,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 3 de su artículo 121,

DECIDE:

Artículo único

En el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento interno del Consejo, se sustituye la palabra « seis » por la palabra « ocho ».

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

A. JUPPÉ